

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE REGISTRO Y LA CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, POR PARTE DE LAS PERSONAS MORALES QUE OPEREN, UTILICEN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS USUARIOS PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

MAESTRO ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, apartado E, 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XI, 36 fracciones, I, II, XII, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 15 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales que operen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Distrito Federal.
- 2.- Que mediante publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de agosto de 2016, se modificó el diverso por el que se crea el Registro de Personas Morales que operen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Distrito Federal, mediante el cual se adiciona un párrafo al numeral PRIMERO, se modifica el numeral NOVENO y se incorpora el numeral DÉCIMO.
- 3.- Que con la finalidad de garantizar la regulación y cumplimiento del Acuerdo que modifica el diverso por el que se crea el Registro de Personas Morales que operen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Distrito Federal, se publicó el 6 de septiembre de 2016, la Convocatoria para la prestación del servicio de “Validación Vehicular Anual”, para el cumplimiento al numeral NOVENO del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de agosto de 2016, que modifica el diverso por el que se crea el Registro de Personas Morales que operen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Distrito Federal.
- 4.- Que el 15 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, el cual en su sección octava “Del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer”, en sus artículos; 2, fracción XXIII, 57, 58, 59 y transitorio SEXTO, en los cuales especifica su definición.
5. Que el 17 de agosto de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, nuevas modificaciones al acuerdo para reformar en su totalidad el numeral NOVENO y adicionar el numeral UNDÉCIMO, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE REGISTRO Y LA CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, POR PARTE DE LAS PERSONAS MORALES QUE OPEREN, UTILICEN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS USUARIOS PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El presente Acuerdo da a conocer el procedimiento para la obtención de la Constancia de Registro, y la Constancia de Registro Vehicular, relativos a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer que

realizan las Personas Morales que operen, utilicen y/o administren Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, por medio de las cuales los particulares pueden contratar dicho servicio.

Capítulo Primero Constancia de Registro

PRIMERO. - Las personas morales que operan, utilicen y/o administran aplicaciones para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los usuarios pueden contratar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer la Ciudad de México, deberán realizar el procedimiento para la obtención de la Constancia de Registro, conforme a lo siguiente:

1. Ingresar al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (en lo sucesivo “la Secretaría”), lo siguiente:

I. El solicitante deberá llenar los siguientes campos contenidos en el formulario del sistema que para tal efecto habilite la Secretaría:

- i. Registro Federal de Contribuyentes;
- ii. Nombre o razón social;
- iii. Alias o nombre comercial;
- iv. Calle, número exterior, número interior, colonia, Alcaldía o Municipio, Entidad Federativa y Código Postal; y,
- v. Teléfono.

II. Posteriormente, el solicitante deberá adjuntar los siguientes documentos originales en formato PDF, con una resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500 kb:

- i. Acta constitutiva de la persona moral legalmente constituida para operar en los Estados Unidos Mexicanos con cláusula de admisión de extranjeros (de ser aplicable), cuyo objeto social incluya entre otros, desarrollo de programas de cómputo o la prestación de servicios tecnológicos de su propiedad o de sus subsidiarias o filiales, que sirvan como intermediación entre particulares para realizar las actividades incluidas en el presente acuerdo;
- ii. Acreditación del representante legal de la persona moral, certificada ante Notario Público;
- iii. Identificación oficial vigente del representante legal (Credencial para votar con fotografía, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar o Cédula Profesional);
- iv. Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral;
- v. Documento por el que la persona moral especifique el funcionamiento de la Aplicación; y,
- vi. Comprobante de domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como correo electrónico de contacto del representante legal (no mayor a tres meses).

III. Una vez concluido este proceso el Sistema asignará un número de folio para consulta del estado que guarda la solicitud.

2. La Secretaría revisará la información proporcionada por la persona moral, y le informará, en un término de hasta 15 días hábiles, el resultado de la revisión.

- a) Si la información proporcionada por la persona moral está incompleta o no es legible, la Secretaría le informará que debe subsanar la documentación faltante, en un plazo de hasta cinco días hábiles, a partir de recibida la comunicación de la Secretaría.

Una vez que la persona moral subsane las deficiencias, la Secretaría validará nuevamente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles y deberá informarle el resultado de la validación.

En el supuesto de que el resultado de la segunda revisión señale que la información es incompleta y/o incorrecta, la persona moral deberá acudir a Avenida Álvaro Obregón número 269, sexto piso, en la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, teléfono de atención: 52099913, para subsanar las inconsistencias de la documentación presentada o faltante, en caso de no presentarse a subsanar la inconsistencias se tendrá como no realizado el registro.

- b) Si la información proporcionada por la persona moral está completa el Sistema emitirá un aviso que informe que la revisión de sus documentos está completa y correcta.
- c) Es obligación de las personas morales consultar la página de la Secretaría, a efecto de verificar la conclusión del trámite de la constancia de registro, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

3. Una vez concluido lo anterior y en caso de ser afirmativo el resultado de la solicitud, la persona moral deberá pagar los derechos establecidos en el artículo 220, fracción XIV, inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México, ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

4. Una vez realizado el pago de los derechos correspondientes al registro, el solicitante deberá ingresar al Sistema el recibo original en formato PDF, con una resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500 kb.

5. Como requisito para obtener la Constancia de Registro y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59, fracción I, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la persona moral está obligada a leer y firmar de conformidad un Convenio de Aportación, obligándose a aportar el monto correspondiente al 1.5% por cada viaje realizado al Fideicomiso del Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón en tanto la Secretaría no determine un instrumento diferente. Para lo anterior, deberá de acudir a Avenida Álvaro Obregón 269, sexto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, a la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular.

6. Como requisito para obtener la Constancia de Registro, la persona moral deberá obligarse, mediante la firma de una carta compromiso, a compartir la información que la Secretaría determine y que incluye viajes, origen, destino, costo, duración, distancia, número de vehículos activos, número de choferes activos, sexo del conductor, sexo de la persona usuaria y aquella otra que, para efectos de planeación y actualización, la Secretaría establezca, respetando la normatividad de protección de datos personales establecidos en las leyes aplicables. Para lo anterior, deberá de acudir a Avenida Álvaro Obregón 269, sexto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, a la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular.

SEGUNDO. – OBTENCIÓN DE CONSTANCIA DE REGISTRO.- Una vez cumplido lo establecido en el numeral PRIMERO del presente acuerdo, el solicitante, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que ingresó el pago señalado en el punto 3, deberá acceder al Sistema con su número de folio para descargar la Constancia de Registro Correspondiente, con la cual la persona moral será el “Titular de la Constancia de Registro”.

Capítulo Segundo **Constancia de Registro Vehicular**

TERCERO. – Los Titulares de la Constancia de Registro deberán:

I.- Acceder al Sistema y llenar los siguientes campos contenidos en el formulario:

Los vehículos que se registren deberán cumplir con las características establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y por cada uno de ellos se deberá ingresar la siguiente información:

- a) Nombre del Titular de la Constancia de Registro;
- b) Folio de la Constancia de Registro;
- c) Marca, línea o submarca y modelo;

- d) Número de placa y número de Identificación Vehicular (NIV);
- e) Número de la póliza de seguro vigente;
- f) Folio de la Tarjeta de Circulación vigente de la Ciudad de México; y,
- g) Folio de la identificación oficial del titular del vehículo (Credencial para votar con fotografía, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar o Cédula Profesional).

II. Adjuntar por cada vehículo que se desea registrar, los siguientes documentos en formato PDF, con una resolución de 150 DPI, sin exceder en su tamaño los 500kbs:

- a) Constancia de Registro, emitida mediante la página de la Secretaría;
- b) Factura de origen o carta factura (esta última no mayor a tres meses) de la unidad vehicular, y en su caso, debidamente endosada;
- c) Resultado de la Consulta al Registro Público Vehicular (REPUVE) de la placa vehicular, así como el resultado de la consulta del número de identificación vehicular (NIV);
- d) Póliza de seguro vigente, que especifique el uso para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, que indemnice los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, con una cobertura mínima de 2500 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- e) Calcomanía de Exención otorgada a vehículos híbridos y eléctricos, o Constancia vigente de Verificación Vehicular “cero” o “doble cero”;
- f) Tarjeta de Circulación vigente de la Ciudad de México; y,
- g) Identificación oficial vigente del titular del vehículo (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).

III. Asimismo, se deberán adjuntar en formato jpg con tamaño no mayor a 3 MB las siguientes imágenes:

- a) Fotografía del vehículo con vista de $\frac{3}{4}$ completo; de nombre “1.jpg”.
- b) Fotografía de la placa de circulación; de nombre “2.jpg”.
- c) Fotografía del número de identificación vehicular (NIV); de nombre “3.jpg”.

IV. Ingresada la información y los documentos establecidos en los numerales anteriores, el Sistema emitirá una línea de pago que el Titular de la Constancia de Registro deberá cubrir conforme a lo previsto en el artículo 220, fracción I, inciso d), numeral 1,1.2 Inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México.

V. Una vez que la Secretaría compruebe el pago, así como que el vehículo cumple con todos y cada uno de los requisitos y características señaladas en el presente acuerdo, el Titular de la Constancia podrá descargar del sistema su “Constancia de Registro Vehicular”.

CUARTO. El titular de la Constancia de Registro deberá proporcionar a cada vehículo, por el que obtenga una Constancia de Registro Vehicular, un tarjetón distintivo que deberá colocarse en el brazo del espejo retrovisor y ser visible desde dentro y fuera del vehículo, además de cumplir con las siguientes características:

- I. Imagen gráfica que unívocamente identifique a la persona moral titular de la Constancia de Registro;
- II. Folio de la Constancia de Registro Vehicular; y,
- III. Tener una dimensión de al menos 10 x 10 centímetros, y no mayor a 15 x 20 centímetros.

QUINTO.- Se prohíbe al titular de la Constancia de Registro que las unidades registradas por el mismo, y sus choferes:

- a) Reciban pagos en efectivo;
- b) Reciban pago mediante tarjetas prepagadas no bancarias, ni mediante sistemas de pago en tiendas de conveniencia tipo monedero electrónico;
- c) Realicen base o sitio para prestación del servicio;
- d) Utilicen de manera indebida la vía pública; y,
- e) Operen un vehículo que preste el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer si la licencia del chofer no fue debidamente registrada durante el proceso de Validación Vehicular.

SEXTO. - Los vehículos que cuenten con constancia de registro vehicular y que presten el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, estarán sujetos a la inspección y verificación por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Todas las unidades que presten el servicio, y cuenten con la Constancia de Registro Vehicular deberán realizar la Validación Vehicular conforme a los procedimientos que la Secretaría determine.

OCTAVO. - La Secretaría podrá supervisar y dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, mismas que serán obligatorias para los titulares de las Constancias de Registro, y las unidades con Constancia de Registro Vehicular.

NOVENO.- En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, la Secretaría podrá dejar sin efecto la Constancia de Registro y la Constancia de Registro Vehicular.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se deja sin efectos cualquier otra disposición que contravenga el presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente aviso se estará lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

QUINTO.- Queda prohibida la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer cuando no se ajuste a lo estipulado en el presente acuerdo, en cuyo caso, se aplicarán las sanciones que correspondan.

SEXTO.- En tanto no se realicen las adecuaciones necesarias para que el Fondo Ambiental Público reciba las aportaciones económicas a las que hace referencia el artículo PRIMERO, numeral 7 del presente Acuerdo, éstas continuarán realizándose al Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón.

Dado en la Ciudad de México, el día 24 de abril del año 2019.

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD
